



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot (Cundinamarca), doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso : Fijación de alimentos-  
Demandante : Maria Transito Veloza Zea  
Demandado : Flaminio Baez Baez  
Radicación : 1992-06004  
Sustanciación: 302

Al folio 103 obra escrito, recibido por correo electrónico el día 8 de junio del año que avanza, en el que solicita la demandante, le sean consignadas las cuotas alimentarias mensuales en lo sucesivo en la cuenta que aperturó en el Banco Agrario de Colombia con Número 4- 3122-0-00828-3.

Sobre el particular y verificado el plenario, se tiene que desde que se dictó sentencia el 3 de agosto de 1995 (fl. 39-41), y se embargó el sueldo del demandado en un porcentaje del 30%, el cual se ha venido modificando hasta quedar en un 20% de la mesada pensional, la demandante viene cobrando cuota alimentaria para su hijo SERGIO ALEJANDRO, primero en el banco popular y luego con el banco Agrario de Colombia en formato de tipo 6 “cuota alimentaria”.

Con ocasión de la pandemia del Covid -19, el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó la suspensión de terminos dentro de los procesos judiciales bajo los acuerdos PCSJA20-11517; sin embargo con los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, estableció medidas excepcionales para el pago por medios virtuales de depósitos judiciales para ser cancelados por concepto de alimentos, a través del portal WEB del Banco Agrario de Colombia y con la Circular PCSJC20-17 la misma autoridad judicial adoptó medidas para cualquier concepto de depósitos judiciales.

De ahí que conforme el Num.3° de la circular en comento, es procedente acceder a lo solicitado por la ejecutante como quiera que el Banco Agrario de Colombia, Seccional Girardot, con fecha 4 de junio del año en curso, remitió al correo institucional, las instrucciones para realizar a través del portal la respectiva gestión de consignación a una cuenta del mismo Banco.

En consecuencia, se ordena por secretaría se realice el trámite para el pago de los depósitos judiciales de la demandante con abono a cuenta de ahorros, a través de la página web de la entidad bancaria.

**Notifíquese,**

DIANA GICELA REYES CASTRO

**Juez**

Firma escaneada conforme las medidas adoptadas por este Despacho en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo, Acuerdo PCSJA20 – 11532 del 11 de abril y Acuerdo PSJA20 – 11546 del 24 de abril de 2020, y acuerdos PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 por el Consejo Superior de la Judicatura, para atender eficientemente la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19.

República de Colombia



Rama del Poder Público

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Girardot, 16 de junio de 2020

Por anotación en Estado No.   042   se notifica el  
auto anterior, siendo las 8 a.m.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Daniela Manrique Rosero', written over a horizontal line.

**DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO**  
Secretaria